



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Una vez finalizado el periodo de exposición publica sin haberse presentado reclamaciones, quedará automáticamente elevado a definitivo el anterior acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto sera el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedara fijado en:

- El 0,55% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza rustica.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Fresno de Río Tirón, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Sergio María García